



Decreto para la aprobación y firma del Convenio de Colaboración social entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Fundación Residencia Hospital “San Sebastián”.

Visto que el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, inicialmente aprobó su Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2023, entendiéndose definitivamente aprobado una vez transcurrido el plazo de exposición sin haberse presentado reclamaciones, y siendo publicado en el BOP Córdoba n.º 26, de 8 de febrero de 2023. En dicho Presupuesto se contempla una subvención nominativa a la Fundación Residencia Hospital “San Sebastián” con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo 312.00.780.00 Hospitales, servicios asistenciales y centros salud - Subvención Fundación Residencia San Sebastián, con una cuantía de 10.000,00 €.

Vista Providencia con fecha de 29 de noviembre de 2023 del Concejal Delegado de Bienestar Social, instando a tramitar expediente para la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Fundación Residencia Hospital de “San Sebastián”, y visto el alcance y contenido del informe de la Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo de fecha 30 de noviembre de 2023 sobre el contenido y alcance de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, respecto a las subvenciones previstas nominativamente, así como la memoria justificativa que analiza la necesidad y oportunidad de la realización del objeto del convenio. Y dado que cumplen con los requisitos previstos en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe favorable de autorización del gasto emitido por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 2023 para la aprobación del convenio con la Fundación Residencia Hospital “San Sebastián”.

Y, en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración social entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Fundación Residencia Hospital “San Sebastián” que, a continuación, se transcribe.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA FUNDACIÓN RESIDENCIA HOSPITAL “SAN SEBASTIÁN”.

En Palma del Río, Diciembre de 2023.

REUNIDOS

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

1

Código seguro de verificación (CSV):

1BBC ADEF 223B 8A40 4723



1BBCADEF223B8A404723

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 05-12-2023

Firmado por El Concejal-Delegado de Bienestar Social VALBUENA ROLDAN NICOLAS el 07-12-2023

Num. Resolución:

2023/00003612

Insertado el:

07-12-2023



Por una parte, D. Nicolás Valbuena Roldán con D.N.I. nº ***7483**, actuando en nombre y representación del Ilre. Ayuntamiento de Palma del Río en calidad de Concejal Delegado de Bienestar Social de esta localidad, con CIF nº P-1404900A y domicilio sito en Plaza Mayor de Andalucía 1, Palma del Río, Córdoba, en virtud del Decreto 1939/2023, de 21 de junio

Y de otra, D^a. Matilde Esteo Domínguez, D.N.I. nº ***3448**, actuando en representación de la Fundación Residencia Hospital "San Sebastián" en su calidad de Presidenta, con CIF G-14034086, con domicilio en Plaza Nuestro Padre Jesús Nazareno, 1, de Palma del Río, Córdoba.

Ambas partes, en la representación que ostentan, la cual manifiestan está vigente, se reconocen con capacidad legal suficiente para llevar a efecto el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que la Constitución Española establece, en su artículo 50, como uno de los principios rectores de la política social la realización de una política de promoción del bienestar social de las personas mayores mediante un Sistema de Servicios Sociales que atenderá sus problemas de salud, vivienda, cultura y ocio.

2.- Que el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye a) *La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales*.

3.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el artículo 42 contempla entre las prestaciones a garantizar las previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en su normativa de desarrollo, las cuales deberán estar descritas de forma clara en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

El artículo 12.1 de la Ley 39/2006, señala que las *Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye*. El artículo 15 de esta Ley recoge en el Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Servicio de Atención residencial para personas mayores en situación de dependencia.

4.- Asimismo, el artículo 51 de la Ley 9/2016 establece en su punto primero que *"de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente....: Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, los servicios sociales especializados"*.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

2

Código seguro de verificación (CSV):

1BBC ADEF 223B 8A40 4723



1BBCADEF223B8A404723

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 05-12-2023

Firmado por El Concejal-Delegado de Bienestar Social VALBUENA ROLDAN NICOLAS el 07-12-2023

Num. Resolución:

2023/00003612

Insertado el:

07-12-2023



La Ley 7/1985 en su artículo 27.3 c) establece respecto a las competencias en materia de servicios sociales que las Comunidades Autónomas podrán delegar, entre otras, la prestación de los servicios sociales. Asimismo, el artículo 9.13 de la Ley 5/2010 refiere que los municipios andaluces tienen competencias propias en la promoción, defensa y protección de la salud pública.

5.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, aplicable a las entidades que integran la Administración Local, en virtud del artículo 3.1 b), *entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

6.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

7.- Que el artículo 22 de la Ley General Subvenciones en su apartado 2 regula las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas, el cual establece que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

8.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

9.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículo 47 a 52 regula, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

10.- La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 8 la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones con el fin de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en





materia de subvenciones. En esta línea de mejora de la eficacia, ha sido aprobado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus organismos autónomos para el período 2021-2023, el cual contempla las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Delegaciones y las concedidas por sus organismos autónomos, y entre las cuales está incluida la subvención nominativa a favor de la Residencia Hospital de San Sebastián con un crédito de 10.000 €.

11.- Con fecha 22 de diciembre de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General de Gastos de 2023, en el que figura una subvención nominativa a favor de la Fundación Hospital de San Sebastián con cargo a la aplicación presupuestaria 312.00.780.00 Hosp. Serv. Asist. Centros Salud – Subv. Fundación Residencia San Sebastian, por importe de 10.000,00 €.

12.- La Fundación Residencia Hospital “San Sebastián” es una entidad benéfico-particular sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía desde el 14 de enero de 1914 con el número CO/139, y tiene su Centro en el mismo domicilio, denominado Residencia Hospital San Sebastián, inscrito desde el 1 de abril de 1992 en el Registro de Centros de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con número AS/C/1666. En los últimos 80 años ha tenido como objetivo fundamental de su intervención social la atención al sector de los mayores más necesitados. Dicha institución presta en la localidad donde se ubica, así como en toda la comarca, un importante servicio, proporcionando alojamiento y atención a la población de personas mayores, cuyas condiciones personales y familiares les impiden realizar de manera autónoma e independiente las actividades básicas de la vida cotidiana.

Por ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objetivo principal del convenio es la adquisición de un nuevo vehículo adaptado para el transporte y traslado de residentes y usuarios de la Residencia Hospital San Sebastián, ya que el actual vehículo se encuentra averiado y muy deteriorado como consecuencia del uso diario.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Por el presente Convenio el Ilte Ayuntamiento de Palma del Río adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del proyecto con la cantidad de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 312.00.780.00 del vigente Presupuesto Municipal.

La Fundación “Hospital de San Sebastián” se obliga a la adquisición de un vehículo adaptado para el transporte y traslado de residentes y usuarios de la Residencia Hospital San Sebastián.

Tercera.- Presupuesto y financiación del Convenio.

Se acepta un presupuesto total de 51.903,90 €, de los cuales el Ayuntamiento





de Palma del Río se compromete a subvencionar la actividad con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), gasto que se imputa a la aplicación presupuestaria 312.00.780.00 del Presupuesto del Ayuntamiento para 2023.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a la adquisición de un vehículo adaptado para el transporte y traslado de residentes y usuarios a la Residencia Hospital San Sebastián que se encuentra muy deteriorado por el uso diario, por un importe de 10.000,00 €. A continuación, se desglosan los gastos en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO CONVENIO 2023	
Eurogaza Emergencias, S.L	49.907,60 €
I.V.A 4%	1.996,30 €
TOTAL GASTOS	51.903,90 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	10.000,00 €
FONDOS PROPIOS	41.903,90 €

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Son gastos subvencionables en el presente Convenio los derivados de la adquisición de un vehículo adaptado para el transporte y traslado de residentes y usuarios a la Residencia Hospital San Sebastián que se encuentra muy deteriorado por el uso diario.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada

Sexta.- Pago de la subvención.





Se podrá anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los gastos mediante la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula siguiente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Palma del Río. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Séptima.- Justificación.

La justificación de la subvención concedida se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas :

1.- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, haciendo mención, en su caso, de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

2.- Memoria económica, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas originales.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. En ningún caso, se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior, una vez informada favorablemente, por el órgano gestor, se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se haya ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Octava.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.





Novena.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de las actividades está previsto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

El plazo de justificación finaliza el día 31 de enero de 2024.

Décima.- Publicidad.

La Fundación Hospital de San Sebastián deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de la actividad objeto del Convenio por parte del Ayuntamiento de Palma del Río.

Decimoprimer.- Colaboración mutua.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Decimosegunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputables a la Fundación Hospital de San Sebastián. En este supuesto el Ayuntamiento de Palma del Río dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Decimotercera.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, a tenor del art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el incumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguno de los firmantes.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por cualquier otra causa distinta de las previstas en el convenio o en otras leyes

Decimocuarta.- Comisión de seguimiento

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio se creará una Comisión Mixta integrada por:

- Concejal/ Delegado de Bienestar Social.
- Técnico/a del Ayuntamiento de Palma del Río
- Presidenta de la Fundación Residencia Hospital de San Sebastián
- Directora de la Residencia Hospital San Sebastián

Código seguro de verificación (CSV):

1BBC ADEF 223B 8A40 4723



1BBCADEF223B8A404723

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 05-12-2023

Firmado por El Concejal-Delegado de Bienestar Social VALBUENA ROLDAN NICOLAS el 07-12-2023

Num. Resolución:

2023/00003612

Insertado el:

07-12-2023



Serán competencias de esta Comisión de Seguimiento la evaluación del desarrollo del presente convenio. Asimismo le corresponderá resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Decimoquinta.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

Decimosexta.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

Decimoséptima.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la secretaria general, que doy fe.

La Presidenta
Fundación Residencia Hospital
San Sebastián

El Concejal/Delegado
de Bienestar Social

Fdo.:D^a. Matilde Esteo Domínguez

Fdo.: D. Nicolás Valbuena Roldán

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto, por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 312.00.780.00- Hospitales, servicios asistenciales y centros salud - Subvención Fundación Residencia "San Sebastián".

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención.

(Firmado electrónicamente en Palma del Río, con la conformidad del órgano competente y a la fecha indicada al pie de este documento).

